



No.156

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la Parroquia San Juan Bosco, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, ha logrado un notable desarrollo en todos los órdenes de su convivir;
- Que la indicada Parroquia cuenta con los recursos humanos, físicos y económicos, para aceptar con responsabilidad y eficiencia las funciones administrativas que la Ley determine para la organización cantonal;
- Que es objetivo del Estado, el fortalecer la unidad nacional y la creación de fronteras vivas, por medio de la atención de las necesidades de sus pueblos en el contexto de un desarrollo armónico y equilibrado y mediante la descentralización administrativa que permita e incentive la mejor utilización de sus potencialidades; y,
- Que la Parroquia San Juan Bosco, reúne los requisitos establecidos en la Ley para ser elevada a categoría de Cantón.

En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON SAN JUAN BOSCO

- Art. 1. Créase el Cantón San Juan Bosco, en la Provincia de Morona Santiago, su cabecera cantonal será la ciudad de San Juan Bosco.
- Art. 2. La jurisdicción político-administrativa comprenderá las parroquias San Juan Bosco, Pan de Azúcar y San Carlos de Limón.
- Art. 3. Los límites del Cantón San Juan Bosco, serán los siguientes:

AL NORTE (DE OESTE A ESTE) : Del punto No.1, ubicado en la línea de Cumbre de la Cordillera Oriental de los Andes, en la unión orográfica de las Cordilleras de Ayllón y Siete Iglesias; de esta unión, la línea de cumbre de la Cordillera Siete Iglesias en dirección Nor-Este, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos: Gualaceño al Norte y El Triunfo al Sur, hasta el punto No.2, ubicado a la misma latitud geográfica de Las Nacientes del Río Cruzado; de este punto, el paralelo geográfico al Este hasta las nacientes del Río Cruzado, en el punto No.3; de estas nacientes el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río El Triunfo en el punto No.4; de esta afluencia el curso del Río El Triunfo, aguas abajo, hasta la confluencia con el Río Pan de Azúcar, formadores del Río Indanza en el punto No. 5; de dicha confluencia una alineación al Sur-Este hasta alcanzar las nacientes del Río Panantza en el punto No. 6;

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

de dichas nacientes el curso del río Panantza, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Zamora en el punto No. 7; de dicha afluencia el curso del río Zamora, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Kutucus, en el punto No. 8; de dicha afluencia, el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Kutucus Chico en el punto No. 9; de dicha afluencia, el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 10; de dichos orígenes el paralelo geográfico al Este hasta intersectar el curso del Río Coangos, en el punto No. 11; de dicha intersección, el curso del Río Coangos, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Mayalico en el punto No. 12; de dicha afluencia, el curso del Río Mayalico, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 13; de dichos orígenes, el paralelo geográfico al Este hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

AL ESTE : Los límites internacionales de la República del Ecuador.

AL OESTE (DE NORTE A SUR) : De la unión orográfica de las Cordilleras de Ayllón y Siete Iglesias en la Cordillera Oriental de los Andes, punto No. 1; la línea de cumbre de la Cordillera Oriental de los Andes en dirección Sur-Oeste hasta la unión orográfica con la Cordillera Boliche en el punto No. 14;

AL SUR (DE ESTE A OESTE) : Del punto No. 14; continúa por la línea de Cumbre de la Cordillera Boliche en dirección Sur-Este hasta alcanzar la cumbre del Cerro Pan de Azúcar en el punto No. 15; de dicha cumbre, una alineación hasta las nacientes del Río Kalaglas en el punto No. 16; de dichas nacientes, el curso del Río Kalaglas, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Zamora, punto No. 17; de dicha afluencia, el curso del Río Zamora, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Kapuis, en el punto No. 18; de esta afluencia el curso del Río Kapuis, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 19; de estos orígenes la divisoria de aguas que pasa por las nacientes de los formadores del Río Yacutais, Río Negro, hasta su unión orográfica con la Cordillera del Cóndor, continuando por la divisoria de aguas, que pasa por los orígenes de los formadores del Río Cenepa (al Oeste) y por las nacientes de los tributarios y formadores del Río Coangos, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

Considerando que esta propuesta de límites, está elaborado sobre cartografía censal, por no disponer al momento de cartas oficiales, la CELIR, estima necesario que en el documento jurídico de creación del Cantón San Juan Bosco se haga constar lo siguiente: "La CELIR, ratificará o rectificará los límites descritos para el ámbito geográfico del Cantón San Juan Bosco, cuando el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) publique las cartas oficiales a la escala 1:50.000 que correspondan al sector.

Art. 4.

El Cantón San Juan Bosco percibirá las asignaciones que por Ley beneficia a los cantones y las especiales que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

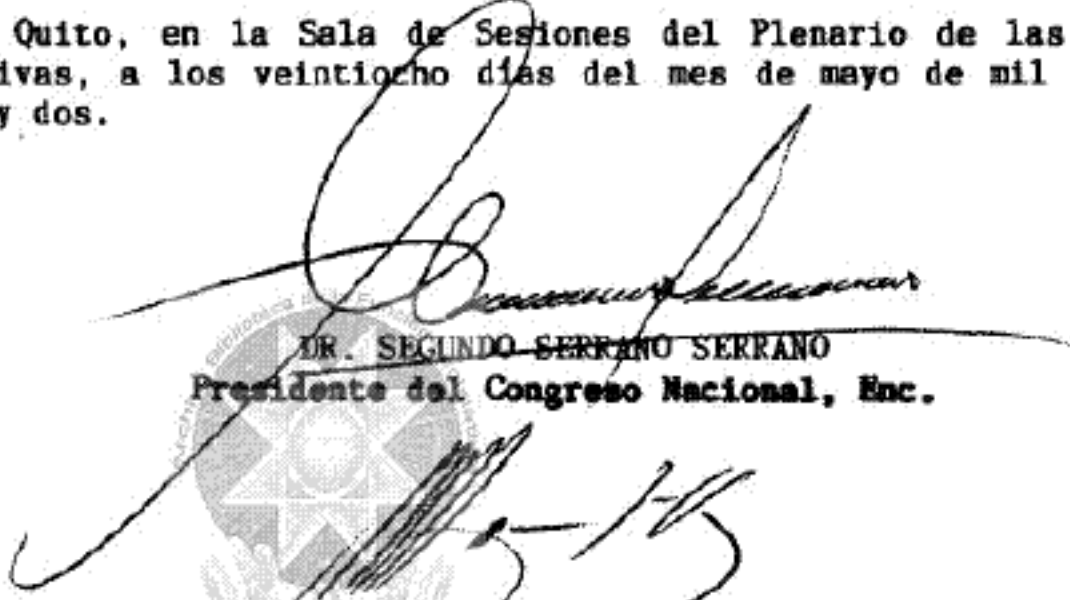
3

PRIMERA: La administración de las parroquias que conforman el nuevo cantón San Juan Bosco, en la Provincia de Morona Santiago, seguirá a cargo del Municipio de Limón Indanza, hasta cuando se elijan las autoridades de San Juan Bosco.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de San Juan Bosco, en el tiempo que determine la Ley.

ARTICULO FINAL: Esta Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

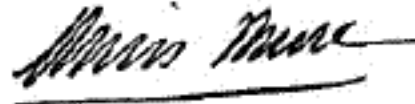

DR. SEGUNDO SERRANO SERRANO
Presidente del Congreso Nacional, Enc.


ABG. WALTER SANTACRUZ VIVANCO
Prosecretario General del Congreso

ARCHIVO

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

P R O M U L G U E S E



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA